



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
28 de enero de 2010

---

### Resolución 1911 (2010)

#### Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6267ª sesión, celebrada el 28 de enero de 2010

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1880 (2009) y 1893 (2009), y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Côte d'Ivoire, así como la resolución 1885 (2009), relativa a la situación en Liberia,

*Reiterando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

*Recordando* que hizo suyo el Acuerdo firmado en Uagadugú el 4 de marzo de 2007 por el Presidente Laurent Gbagbo y el Sr. Guillaume Soro ("Acuerdo político de Uagadugú", S/2007/144), y que acogió con beneplácito los cuatro Acuerdos Suplementarios posteriores,

*Recordando* de nuevo en particular que en su resolución 1721 (2006) hizo suya especialmente la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre el mandato del Jefe de Estado, y *recordando además* que en la declaración de su Presidencia de fecha 28 de marzo de 2007 (S/PRST/2007/8) hizo suyo el Acuerdo Político de Uagadugú, incluido su capítulo V, relativo al marco institucional de ejecución, y que en dicho Acuerdo se establecía un período de diez meses como plazo para la celebración de las elecciones presidenciales,

*Expresando de nuevo su reconocimiento* al Sr. Blaise Compaoré, Presidente de Burkina Faso ("el Facilitador"), por las gestiones que continúa realizando para apoyar el proceso de paz en Côte d'Ivoire, en particular mediante los mecanismos de seguimiento del Acuerdo Político de Uagadugú, *encomiando y alentando* la labor que continúan llevando a cabo la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para promover la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, y *reiterando* su pleno apoyo a dicha labor,

*Destacando* la necesidad de que el Consejo siga aplicando un planteamiento riguroso y estratégico en el despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz,



*Reiterando* su enérgica condena de todo intento de desestabilizar por la fuerza el proceso de paz, y *expresando su intención* de examinar sin demora la situación después de cualquier intento de ese tipo, sobre la base de un informe del Secretario General,

*Habiendo tomado nota* de las cartas del Secretario General de fechas 29 de diciembre de 2009 (S/2009/694) y 15 de enero de 2010 (S/2010/42), y de la propuesta de los Presidentes de Côte d'Ivoire y Burkina Faso de desplegar efectivos de Burkina Faso como parte de la ONUCI durante tres meses,

*Habiendo tomado nota además* del informe del Secretario General de fecha 7 de enero de 2010 (S/2010/15),

*Observando de nuevo con preocupación* que, a pesar del mejoramiento sostenido de la situación general de los derechos humanos, siguen denunciándose violaciones de esos derechos y del derecho humanitario cometidas contra civiles en diferentes partes del país, incluidos numerosos actos de violencia sexual, *destacando* que los autores de dichas violaciones deben ser sometidos a la acción de la justicia, *reiterando* su enérgica condena de todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Côte d'Ivoire, y *recordando* sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009) sobre la mujer, la paz y la seguridad, sus resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009) sobre los niños y los conflictos armados, y sus resoluciones 1674 (2006) y 1894 (2009) sobre la protección de los civiles en los conflictos armados,

*Habiendo determinado* que la situación imperante en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

*(“Apoyando el proceso político de Uagadugú y un proceso electoral digno de crédito”)*

1. *Recuerda* que en la declaración de su Presidencia de fecha 8 de diciembre de 2009 (S/PRST/2009/33) tomó nota del aplazamiento de la primera ronda de las elecciones presidenciales hasta finales de febrero o principios de marzo de 2010;

2. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el establecimiento del censo electoral definitivo, incluida la publicación del censo provisional certificado por el Representante Especial del Secretario General;

3. *Reitera* su determinación de prestar todo su apoyo a un proceso electoral digno de crédito en Côte d'Ivoire, y *reitera además* que la publicación de un censo electoral definitivo certificado por el Representante Especial del Secretario General es esencial para que se celebren elecciones abiertas, libres, limpias y transparentes;

4. *Insta* a los interesados pertinentes de Côte d'Ivoire a que se aseguren de que se publique el censo electoral definitivo, anuncien la fecha oficial de la primera ronda de las elecciones presidenciales y cumplan plenamente sus compromisos;

5. *Reitera además* que el Representante Especial del Secretario General se encargará de certificar que cada una de las etapas del proceso electoral ofrece todas las garantías necesarias para celebrar elecciones presidenciales y legislativas abiertas, libres, limpias y transparentes con arreglo a las normas internacionales, y *reafirma* su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General en su función de certificación;

6. *Destaca* que basará su evaluación del proceso electoral en la certificación que prepare el Representante Especial con arreglo al marco basado en cinco criterios mencionado en el documento S/2008/250 y tras mantener contactos inclusivos con todos los interesados de Côte d'Ivoire, incluida la sociedad civil;

7. *Destaca la importancia* de que la sociedad civil de Côte d'Ivoire tenga una participación inclusiva en el proceso electoral, y de asegurar que se protejan y respeten por igual los derechos humanos de todos los nacionales de Côte d'Ivoire en cuanto se refiere al sistema electoral, y en particular que se respete la libertad de opinión y expresión, y de que se eliminen los obstáculos y dificultades que impiden la participación y la plena intervención de la mujer en la vida pública;

8. *Insta* de nuevo a los partidos políticos a que cumplan plenamente el Código de Buena Conducta para las elecciones que firmaron bajo los auspicios del Secretario General y, en particular, *insta* a las autoridades de Côte d'Ivoire a que permitan el acceso equitativo a los medios de difusión públicos;

9. *Expresa* su preocupación por las demoras sufridas en el despliegue de las unidades mixtas del Centro de Mando Integrado encargadas de garantizar la seguridad durante las elecciones, e *insta* a las partes de Côte d'Ivoire a que intensifiquen sus esfuerzos a este respecto;

10. *Insta* al Gobierno de Côte d'Ivoire a que preste a los operadores que participan en el proceso electoral el apoyo necesario, y *alienta* a la comunidad internacional a que siga apoyando el proceso electoral, incluso suministrando, con el acuerdo de las autoridades de Côte d'Ivoire, capacidad de observación electoral y la asistencia técnica conexas;

11. *Recuerda* que está plenamente dispuesto a imponer medidas selectivas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1893 (2009), incluso, entre otras, contra las personas que se haya determinado constituyen una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional de Côte d'Ivoire, y *recuerda* además que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución antes citada, cualquier amenaza para el proceso electoral de Côte d'Ivoire, en particular cualquier ataque contra la Comisión Electoral Independiente encargada de organizar las elecciones o cualquier obstrucción de sus actividades o de las actividades de los operadores mencionados en los párrafos 1.3.3 y 2.1.1 del Acuerdo Político de Uagadugú, constituirá una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional a los efectos de lo dispuesto en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004);

12. *Insta* a las partes de Côte d'Ivoire a que sigan realizando progresos concretos, antes y después de las elecciones, para hacer avanzar los procesos de reunificación y desarme;

13. *Reafirma* los párrafos 14 a 17 de su resolución 1880 (2009), *exhorta* a todas las partes de Côte d'Ivoire a que, con el apoyo continuado de la ONUCI, aseguren la protección de los civiles, incluidas las mujeres y los niños, cumplan plenamente las recomendaciones de su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados en Côte d'Ivoire (S/AC.51/2008/5), incluida la de aprobar un plan de acción nacional para hacer frente a la violencia sexual, y se aseguren de que se fortalezca el estado de derecho y se investiguen todos los abusos denunciados y se someta a los responsables a la acción de la justicia, y *exhorta* en particular a todas las partes a que adopten medidas apropiadas para abstenerse de todas las formas de violencia sexual, prevenirlas y proteger de ellas a los civiles;

(“*Renovación del mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire*”)

14. *Decide* prorrogar hasta el 31 de mayo de 2010 el mandato de la ONUCI, determinado en la resolución 1739 (2007), en particular para apoyar la organización de elecciones libres, limpias, abiertas y transparentes en Côte d’Ivoire;

15. *Solicita* a la ONUCI que, dentro de los límites de los recursos disponibles y con arreglo a su mandato, siga brindando todo su apoyo a las partes para la ejecución de las tareas pendientes previstas en el Acuerdo Político de Uagadugú y sus Acuerdos Suplementarios, en particular las que sean esenciales para la celebración de elecciones presidenciales abiertas, libres, limpias y transparentes, que preste apoyo técnico y logístico a la Comisión Electoral Independiente para preparar y celebrar las elecciones en un entorno seguro, que continúe apoyando el programa de desarme, desmovilización y reintegración y el desarme y desmantelamiento de las milicias, y que siga contribuyendo a la promoción y la protección de los derechos humanos, incluida la protección de las mujeres y los niños, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 26 de su resolución 1880 (2009);

16. *Expresa* su intención, en principio, de aumentar durante un período de tiempo limitado la dotación actual autorizada de 7.450 efectivos militares, en caso de ser necesario y hasta un máximo de 7.950 efectivos, cuando se haga público el censo electoral definitivo, y *solicita* a este respecto al Secretario General que lo mantenga informado de su análisis técnico;

17. *Destaca* en este sentido que considerará a las partes de Côte d’Ivoire plenamente responsables de que se respete el calendario electoral;

18. *Solicita* a la ONUCI que siga prestando asistencia al Facilitador y a su Representante Especial en Abidján para realizar las actividades de facilitación, incluso ayudando al Facilitador, cuando proceda y él lo solicite, a desempeñar su función de arbitraje prevista en el párrafo 8.1 del Acuerdo Político de Uagadugú y en los párrafos 8 y 9 del tercer Acuerdo Suplementario;

19. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que en la ONUCI se aplique plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga informado al respecto, e *insta* a los países que aportan contingentes a que adopten medidas preventivas apropiadas, incluida la sensibilización antes del despliegue, y otras medidas para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

20. *Decide* prorrogar hasta el 31 de mayo de 2010 la autorización que concedió a las fuerzas francesas para respaldar a la ONUCI, dentro de los límites de su despliegue y su capacidad;

21. *Expresa* su intención de volver a examinar en su totalidad, a más tardar el 31 de mayo de 2010, con miras a introducir posibles modificaciones significativas, el mandato de la ONUCI, la autorización concedida a las fuerzas francesas que la respaldan, la dotación de efectivos de la ONUCI y los puntos de referencia mencionados en el anexo 1 del informe del Secretario General de fecha 7 de enero de 2010, a la luz del resultado de las elecciones y la ejecución de las etapas fundamentales del proceso de paz;

22. *Solicita* al Secretario General que le presente información actualizada a más tardar a mediados de marzo de 2010 y un informe completo a más tardar a finales de abril de 2010, con recomendaciones y opciones detalladas para el futuro de la ONUCI, así como puntos de referencia revisados en función de los resultados de una misión de evaluación técnica;

23. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---